

Secretaria. Pasa a despacho del señor juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de enero de 2024 (jlco)

  
Janeth Lizeth Carvajal Oliveros  
Secretaria



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	STELLA VALENCIA CASTILLO Y OTRA
DEMANDADOS	VIGIAS SERVICIOS INTEGRALES SAS Y ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO ERIC
LLAMADA EN GARANTIA	BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.
RADICADO	760013105005 2022 00353 00

#### AUTO INTERLOCUTORIO No. 0068

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que BBVA COLOMBIA SEGUROS S.A., llamada en garantía, subsanó en debida forma lo declarado inadmisibile en el auto 2429 del 25/09/2023 (archivo 16, e.d.), motivo por el cual, se tendrá por contestada la demanda y el llamamiento en garantía, por reunir las exigencias del artículo 31 del CPTSS y continuando el trámite del proceso, se fijará fecha y hora para realizar la audiencia del artículo 77 del CPTSS y de ser posible, evacuar la audiencia de trámite y fallo en la misma fecha.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

#### DISPONE:

- 1.-Tener por subsanada la contestación de la demanda por BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.
- 2.-Tener por contestada la demanda y el llamado en garantía por BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.
- 3.-Señalar el día **21 de agosto de 2024 a las 9:00 AM**, para realizar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, INSTANDO a las partes y a sus apoderados judiciales para que comparezcan anotando que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan en el procedimiento laboral, el despacho, a continuación de la audiencia aludida, se puede constituir en AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 ibidem, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia correspondiente a la instancia que se surte; audiencia que se realizará virtualmente vía LIFESIZE, plataforma puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

La inasistencia injustificada dará lugar a que se produzcan las consecuencias procesales previstas en el artículo 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, cuales son:

- 1.-Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito.
- 2.-Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión.
- 3.-Las mismas consecuencias se aplicarán a la demanda de reconvenición.
- 4.-Cuando los hechos no admitan prueba de confesión, la no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra.
- 5.-En el caso del inciso quinto de este artículo, la ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados dará lugar a la imposición de una multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura, equivalente a un (1) salario mínimo mensual vigente.

4.-Requerir a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando con antelación sus correos electrónicos y números de contacto al correo [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co). Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

4.-Reconocer personería al Abogado Ricardo Sarmiento Piñero, identificado con la CC. 19363207 y con TP. 34106 del CSJ para que actúe en el proceso como apoderado de BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.

#### NOTIFIQUESE



Firmado Por:  
**Carlos Ernesto Salinas Acosta**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 005  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87e7769eb9c4b5a3deab0870f5da5efd8bbd60d02e29da15b546f0e8ed65bb99**

Documento generado en 16/01/2024 03:46:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**